



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 112

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), A LOS SUJETOS OBLIGADOS DENOMINADOS "CASAS DE EMPEÑO", DETERMINADOS EN EL ARTICULO 13° INCISO M, DE LA LEY N° 1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.-----

Asunción, 30 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente SIGSE DS N° 5/2023, la Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", y sus leyes modificatorias N° 3783/09 y 6497/19; la Resolución SEPRELAD N° 218/11 "Por la cual se crea el registro de sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, que no cuentan con supervisor natural; y se aprueba el procedimiento para registro", su modificatoria la Resolución SEPRELAD N° 375/16, ; el Memorandum DGSR N° 66/2023; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución SEPRELAD N° 218 de fecha 14 de julio de 2011, se crea el Registro de sujetos obligados que carecen de supervisión natural, a fin de contar con el universo cualitativo y cuantitativo e implementar la supervisión y control de los mismos en materia de prevención de Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT).

Que, por Resolución N° 375 de fecha 17 de agosto de 2016, fueron derogados los artículos 4° y 5° (relacionados a plazos), y modificados los artículos 6° y 7° (procedimientos y requisitos) de la Resolución SEPRELAD N° 218/11, a fin de simplificar y agilizar el registro de sectores alcanzados por la mencionada norma.

Que, la Ley N° 6562 de fecha 24 de junio de 2020 "De la reducción de la Utilización de papel en la gestión pública y su remplazo por el formato digital" y su Decreto reglamentario N° 4845 de fecha 12 de febrero de 2021, se establece la reducción del uso de papel en cualquier gestión pública y remplazarlo por el formato digital que deberá quedar registrado, tramitado y gestionado en Línea.

Que, por Resolución N° 247 de fecha 19 de julio de 2021, se autoriza la implementación del módulo de registro de sujetos obligados supervisados por la SEPRELAD del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO), con el objeto de digitalizar las documentaciones, actualizar la base de datos, y a su vez agilizar el procedimiento de inscripción.

Que, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes; los reglamentos de carácter administrativo aplicables a los sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias.

Que, por Resolución del Gabinete Civil de la Presidencia de la República N° 1096 de fecha 20 de marzo de 2023, en su Artículo 2° designa a la señora Carmen María Pereira Bogado como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la SEPRELAD, mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 112

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), A LOS SUJETOS OBLIGADOS DENOMINADOS "CASAS DE EMPEÑO", DETERMINADOS EN EL ARTICULO 13° INCISO M, DE LA LEY N° 1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.-----

RESUELVE:

- Artículo 1°.** **APROBAR**, los procedimientos y requisitos para la inscripción en el Registro de la SEP RELAD, de los sujetos obligados, y reglamentado por la Resolución SEP RELAD N° 218/2011 respecto al Sector Casas de Empeño, a través del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO), de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.-----
- Artículo 2°.** **EXHORTAR**, a los sujetos obligados listados por la Resolución SEP RELAD N° 218/2011, a inscribirse, o en su caso reinscribirse a través del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO), cuya implementación fue aprobada por la Resolución SEP RELAD N° 247/21.-----
- Artículo 3°** **FIJAR**, la vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de su emisión por parte de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEP RELAD).-----
- Artículo 4°.** **ESTABLECER**, el periodo de actualización de inscripción y/o reinscripción a través del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO) a partir de la vigencia de esta resolución hasta el **30 de junio de 2023**, para los Sujetos Obligados alcanzados por la presente resolución, que ya se encuentran inscriptos en el Registro creado por la Resolución SEP RELAD N° 218/11.-----
- Artículo 5°.** **EXONERAR**, del pago de arancel en concepto de reinscripción, a los Sujetos Obligados que cumplen con la obligación durante el plazo establecido en el artículo 4° de la presente resolución.-----
- Artículo 6°** **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 01 de julio de 2023, todas las Constancias de Inscripción de Sujetos Obligados del sector Casas de Empeño, emitidas por la SEP RELAD en el marco de la Resolución SEP RELAD N° 218/11.-----
- Artículo 7°.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

N° _____

FDO.

CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO
 Encargada de Despacho – Secretaría Ejecutiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
 Secretario General Interino

Héctor Balmaceda
 Secretario General Interino
 SEP RELAD





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 112

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), A LOS SUJETOS OBLIGADOS DENOMINADOS "CASAS DE EMPEÑO", DETERMINADOS EN EL ARTICULO 13° INCISO M, DE LA LEY N° 1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.-----

A N E X O I

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR CASAS DE EMPEÑO

Los Sujetos Obligados, personas físicas y jurídicas constituidas como Casas de Empeño conforme a la Ley N° 2283/2003 "QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO", quedan sujetos al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente normativa, a fin de que sean incluidos en el Registro de Sujetos Obligados supervisados por la SEPRELAD, los cuales se detallan a continuación:

- 1° Los sujetos obligados deberán realizar su inscripción o actualización de datos en caso que corresponda, a través de la página de la SEPRELAD, en el menú SIRO, el cual será el primer paso y único medio válido para posterior remisión de las documentaciones requeridas para la inscripción.

1.1 Instructivo del formulario de pre-inscripción:

Las informaciones en el formulario de pre-inscripción, deberán ser completadas teniendo en cuenta que los campos señalados con (*) son obligatorios:

Formulario de Pre Inscripción:

1. Tipo de Persona (*):
2. Tipo de Sujeto Obligado (*):
3. Opera en el Sector Financiero (*):
4. Posee Sucursal (*):
5. Envío Json (*):

PERSONA FÍSICA

Datos Generales:

1. RUC (*):
2. Nombres y Apellidos (*):
3. Dirección (*):
4. Departamento (*):
5. Ciudad (*):
6. Correo electrónico de la entidad (*):
7. Teléfono (*):
8. Celular (*):
9. Página web:
10. País de nacimiento(*):
11. Fecha de nacimiento(*):

Entidades financieras:

1. Seleccione la Entidad Financiera

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Hector Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 112

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), A LOS SUJETOS OBLIGADOS DENOMINADOS "CASAS DE EMPEÑO", DETERMINADOS EN EL ARTICULO 13° INCISO M, DE LA LEY N° 1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.-----

Actividades:

1. Tipo de Operación (*):
2. Actividad principal (*):
3. Antigüedad sector (*):
4. Cantidad Empleados:
5. Ingreso Anual (Gs.):
6. Total Activo (Gs.):
7. Total Pasivo (Gs.):
8. Patrimonio Neto (Gs.):
9. Fecha Inicio Actividades en el Sector (*):

Sucursales:

1. Denominación (*):
2. Correo electrónico:
3. Ciudad (*):
4. Código (*):
5. Dirección (*):
6. Teléfono (*):
7. Celular:

Oficiales de Cumplimiento:

1. Tipo de Documento (*):
2. Número de Documento (*):
3. Nombres (*):
4. Apellidos (*):
5. Email (*):
6. Teléfono (*):
7. Celular (*):
8. Tipo Oficial (*):

Adjuntar archivos (solo PDF) (*)

PERSONA JURÍDICA

Datos Generales:

1. RUC (*):
2. Razón Social (*):
3. Dirección(*):
4. Departamento (*):
5. Ciudad (*):
6. Correo electrónico de la entidad (*):
7. Teléfono (*):
8. Celular (*):
9. Página web:

N° _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD
Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 112

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), A LOS SUJETOS OBLIGADOS DENOMINADOS "CASAS DE EMPEÑO", DETERMINADOS EN EL ARTICULO 13° INCISO M, DE LA LEY N° 1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.-----

Actividades:

1. Tipo de Operación (*)
2. Actividad principal (*):
3. Antigüedad sector(*)
4. Cantidad Empleados:
5. Ingreso Anual (Gs.):
6. Total Activo (Gs.):
7. Total Pasivo (Gs.):
8. Patrimonio Neto (Gs.):

Socios y/o Accionistas:

1. Tipo de documento (*):
2. Número de Documento (*):
3. Nombres (*):
4. Apellidos:
5. Cantidad de acciones:
6. Capital Integrado:

Plana Directiva/Socio Gerente/Representante Legal:

1. Tipo de documento (*):
2. Número de Documento (*):
3. Nombres (*):
4. Apellidos (*):
5. Cargo:
6. Email (*):
7. Teléfono (*):

Oficial de Cumplimiento:

1. Tipo de Documento(*):
2. Número de Documento(*):
3. Nombres(*):
4. Apellidos(*):
5. Email(*):
6. Teléfono:
7. Tipo Oficial(*):

Adjuntar archivos (solo PDF) (*) Toda la información contenida en el formulario de pre-inscripción tendrá **carácter de Declaración Jurada**, por tanto la responsabilidad sobre la veracidad de las mismas será única y exclusiva del Sujeto Obligado.

La Dirección General de Supervisión y Regulaciones podrá requerir al recurrente documentación complementaria o aclaraciones respecto a la presentación.

2° EL SUJETO OBLIGADO, debe adjuntar los documentos requeridos en el Formulario de Pre - Inscripción, en el punto **Adjuntar archivos (solo PDF) (*)**, de acuerdo al tipo de persona **Física o Jurídica**, para el respaldo de la información declarada en el formulario de pre-inscripción, se debe tener en cuenta que **los documentos correspondientes a los campos señalados con (*) deben estar autenticados por Escribanía Pública:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 112

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), A LOS SUJETOS OBLIGADOS DENOMINADOS "CASAS DE EMPEÑO", DETERMINADOS EN EL ARTICULO 13° INCISO M, DE LA LEY N° 1015/97 Y SUS MODIFICATORIAS.-----

2.1. Persona Física

1. Nota de solicitud de inscripción dirigida a la máxima autoridad institucional
2. Cédula de Identidad o Pasaporte (este último debe estar autenticado) (*).
3. Constancia de Registro Único de contribuyente (actualizada).
4. Patente municipal o comercial (*) (**no excluyente**)
5. Pago del arancel correspondiente.

2.2. Persona Jurídica

1. Nota de solicitud de inscripción dirigida a la máxima autoridad institucional
2. Razón social, estatutos sociales, y sus modificaciones en caso de que las tuviere (*).
3. Copia de cédula de identidad o pasaporte del representante legal/ socios - En caso de adjuntar pasaporte este deberá estar autenticado (*).
4. Constancia de Registro Único de Contribuyente (actualizado).
5. Constancia de Estructura Jurídica otorgada por el Ministerio de Hacienda.
6. Constancia de Beneficiarios Finales otorgada por el Ministerio de Hacienda.
7. Acreditación de los representantes legales y uso de la firma social (ultima acta de asamblea donde se designe a las autoridades actuales (*).
8. Patente comercial (*)
9. Pago del arancel correspondiente.

N° _____

3° Constancia de Inscripción: será expedida a través de un código QR por la Dirección General de Supervisión y Regulaciones de la SEPRELAD, una vez que haya culminado el proceso de inscripción.

La Dirección General de Supervisión y Regulaciones, requerirá los documentos y sus aclaraciones conforme al Anexo I Núm. 2° de la presente resolución, los que deberán ser remitidos en el plazo de 30 días corridos desde la fecha de solicitud. **En caso de que el SO no haya enviado lo solicitado, la SEPRELAD dejará sin efecto el pedido de inscripción o reinscripción debiendo el SO iniciar nuevamente la solicitud.**

Si el Sujeto Obligado abonó el arancel correspondiente, y la SEPRELAD dejó sin efecto su inscripción como consecuencia de la no remisión de los documentos requeridos, el Sujeto Obligado al solicitar nuevamente su inscripción deberá adjuntar el pago del arancel, el cual será considerado para su nueva solicitud.

Los Sujetos Obligados, que estén realizando el proceso de reinscripción, **NO DEBERÁN PAGAR EL ARANCEL, hasta el 30 de junio de 2023**, y para el efecto, deberán adjuntar la constancia de inscripción que les fue emitida en su momento.

Las comunicaciones relacionadas a la extensión de los plazos, y otras disposiciones al respecto, serán realizadas por los medios oficiales de comunicación de la SEPRELAD.

FDO.

CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO
Encargada de Despacho - Secretaría Ejecutiva

HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
Secretario General Interino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD
Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD

